



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/315/2015, de 14 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de la Gerencia Regional de Salud.

Mediante la Orden SAN/91/2014, de 13 de febrero, se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Reestructuración de la Atención Primaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El referido Plan prevé en su apartado 4.1.4 la convocatoria del correspondiente concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo una vez aprobada la nueva Plantilla Orgánica.

A la vista de la publicación con fecha de 16 de mayo de 2014 de las Resoluciones del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por las que se aprueban las Plantillas Orgánicas de las Gerencias de Atención Primaria y por tanto estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo en la referidas Gerencias, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta Consejería, a propuesta de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 6.2.g) del mismo texto legal, ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta orden, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León así como el Decreto 8/2011, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto de la Convocatoria.

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas básicas vacantes, correspondientes a la categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de la Gerencia Regional de Salud, que se especifican en el Anexo I de la presente orden. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, aquellas plazas que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.2.c) de la presente convocatoria.

1.2. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de cuatro dígitos. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en la hoja destinada a ello, y servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, sin que ello afecte al nombramiento del concursante ni limite las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

Segunda.– Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la Categoría de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- c) En adscripción provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y procedimiento de su actualización:

- a) Se especifica como categoría equivalente que es la propia en la que se ofertan las plazas, la de Licenciado Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.
- b) Se especifica, como categoría de referencia la que figura en el catálogo contenido en el Anexo del Real Decreto que se reproduce al final de este apartado.
- c) Con la finalidad de garantizar el conocimiento y difusión a todo el personal estatutario afectado que resulte con derecho a participar en esta convocatoria, se deja constancia de las categorías afectadas.
- d) En virtud de la declaración contenida en el mencionado precepto, se consideran equivalentes las categorías que aparecen en el catálogo respecto de la categoría de referencia a la que se equiparan.

GRUPO O SUBGRUPO CLASIFI. PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS EQUIVALENTES.
A1	P. LICENCIADO SANITARIO (LOPS)	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA/MÉDICO/A DE FAMILIA/ MÉDICO/A DE FAMILIA EAP / MÉDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA EN SERVS. DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG. Y EN PLAZA DIFERENCIADA DE AT. ESPECIALIZADA Y DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS/ M. FAM. EN CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA/ MEDICINA DE FAMILIA DE AT. PRIMARIA DE SALUD.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- a) En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría y/o especialidad en la que participa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Para poder participar en el concurso el citado personal deberá haber permanecido un mínimo de dos años en la plaza obtenida con carácter definitivo, salvo los supuestos de supresión de plaza.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años, o durante el tiempo establecido en la normativa aplicable en el momento de pasar a dicha situación administrativa.

- c) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de adscripción provisional en plaza dependiente de la Gerencia Regional de Salud, estará obligado a participar en este concurso, debiendo solicitar en todo caso todas las plazas de su categoría y/o especialidad que se oferten en su correspondiente Área, y en su caso modalidad, a la que esté adscrito, con independencia de que con carácter voluntario pueda solicitar cualquier otra plaza.

En esta situación se encuentra el personal que ocupando plaza en destino definitivo haya resultado afectado por su amortización como consecuencia de la reestructuración, tal y como determina el artículo 4.1.4, de la Orden SAN/91/2014, de 13 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Reestructuración de la Atención Primaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El personal en adscripción provisional que como consecuencia de la resolución de este concurso de traslados resulte desplazado de la plaza que desempeña, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que se concursa.

- d) El personal en adscripción provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

2.3. Petición condicional.

En el supuesto de estar interesados en las plazas que se convoquen en el presente concurso para una misma localidad o Zona Básica de Salud dos concursantes, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad o Zona Básica de Salud. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos concursantes no resultaran adjudicatarios de plaza en la misma localidad o Zona Básica de Salud, sin perjuicio de lo establecido en la base 6.9.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la participación en el concurso.

Tercera.– Baremo de méritos.

3.1. Antigüedad:

3.1.1. Antigüedad como personal fijo o como personal interino, sustituto o eventual, o en promoción interna temporal, tanto estatutario, funcionario o laboral, en la misma categoría o en Cuerpos, Escalas o categorías con contenido funcional equivalente al de la categoría objeto del concurso y siempre que exista igualdad en el grupo de clasificación, en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 2 puntos por mes completo de servicios.

3.1.2. Antigüedad como personal fijo o como personal interino, sustituto o eventual, estatutario, funcionario o laboral, en categorías o en Cuerpos o Escalas con distinto contenido funcional al de la categoría objeto del concurso, en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 1 punto por mes completo de servicios.

3.2. En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo con carácter definitivo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la Oferta de Empleo Público de Castilla y León del año 2013, realizado conforme al sorteo público cuyo resultado se hizo público por Resolución de 15 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización («B.O.C. y L.» de 30 de abril de 2013) y se iniciará por la letra «N».

3.3. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados simultáneamente, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará uno de ellos, siendo éste el más favorable para el interesado.

3.4. El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, especial en activo), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

3.5. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente convocatoria.

Cuarta.– Acreditación y valoración de los méritos.

4.1. La antigüedad señalada en la base 3.1 será acreditada mediante certificación expedida según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente convocatoria por la Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Atención Especializada o Gerencia de Emergencias Sanitarias donde el concursante preste o haya prestado servicios, previa solicitud del mismo o por el órgano, que en su caso, tenga atribuida tal competencia en cada Administración Pública.

La expedición del modelo Anexo III se ajustará a las instrucciones establecidas en el Anexo III-bis de esta orden.

4.2. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente base, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados, salvo que consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Quinta.– Derecho preferente.

5.1. El personal adscrito provisionalmente a una plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, tendrá derecho preferente para ocupar plaza definitiva en la misma Área de Salud, a través de su participación en el correspondiente concurso de traslados.

El personal que ostentando su puesto de trabajo con destino definitivo resulte afectado por su amortización como consecuencia de la reestructuración, la preferencia que en su caso ejercite, se entenderá como preferencia para obtener destino en puesto de la misma Área de Salud donde hubiera tenido destino definitivo, tal y como establece el artículo 4.1.4 de la Orden SAN/91/2014, de 13 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la Reestructuración de la Atención Primaria en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El derecho preferente, se extinguirá al hacerse efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga una plaza con carácter definitivo.

5.2. La preferencia no tiene un carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes

serán aquellos que menor diferencial de puntuación guarden con los preferentes conforme a los méritos establecidos en la base tercera.

5.3. Para ejercitar la preferencia deberán solicitarse todas las plazas de la categoría y especialidad, del ámbito sobre el que se ostente la preferencia.

Sexta.– Solicitudes y documentación.

6.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del formulario-modelo que aparece publicado en el Portal de Sanidad <http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/concursostraslados>, y se dirigirán a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla, 1. Valladolid 47007. En todo caso se requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en los apartados siguientes.

6.2. Los participantes deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que concursen, y deberán indicar en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el Anexo I.

6.3. Adaptaciones de los concursantes discapacitados.

Los concursantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza concreta.

6.4. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

6.4.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.
- b) La Antigüedad, a que hace referencia la base Tercera, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de acuerdo con la base 4.1, según modelo que figura como Anexo III en la presente convocatoria, previa solicitud del interesado. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en la base 6.6.2, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar legible el sello de registro de entrada.

6.4.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.4.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.4.1, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia, o en su caso fotocopia de la publicación donde así conste.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.4.1, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) Los concursantes que condicionen su participación en los términos establecidos en la base 2.4 acompañarán fotocopia de la petición del otro concursante.
- f) Los concursantes que aleguen el derecho de preferencia señalado en la base 5, deberán acreditar el mismo, con los documentos acreditativos de la toma de posesión y cese en el puesto definitivo suprimido o amortizado.

6.5. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.

6.6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.6.1. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa a que se refiere la presente base, con excepción del certificado de méritos (Modelo Anexo III), respecto del cuál bastará acreditar su solicitud en plazo, se presentarán en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos

quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

6.6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

6.6.3. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

6.8. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma, sin perjuicio de lo establecido en la base 6.5.

6.9. Los concursantes podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y hasta la terminación del plazo previsto en la base 8.2 para la presentación de alegaciones a la Orden de adjudicación provisional.

El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en la base 2.3, no implicará el desistimiento del otro, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

Séptima.– Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de valoración, tanto titular como suplente, estará compuesta por Presidente, tres vocales y secretario con voz y voto.

Todos ellos deberán ostentar la condición de empleados públicos de carácter fijo, con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la provisión de las plazas convocadas.

La Comisión de valoración podrá proponer a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Los miembros de la Comisión de valoración, y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

La comisión de valoración suplente podrá actuar de forma simultánea con la titular cuando así se estime necesario.

7.2. La Comisión de valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base tercera de la presente convocatoria y hará la propuesta de adjudicación de cada una de las plazas al solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sita en el Paseo Zorrilla n.º 1, 47007, Valladolid.

Octava.– Resolución del concurso.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Sanidad, a la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Valoración, dictará la Orden de resolución provisional del concurso, que especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, a mero efecto informativo, en la página web <http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/concursostraslados>

La citada orden junto a la resolución provisional de adjudicación, contendrá igualmente y con el mismo carácter provisional una relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Así mismo, mediante esta Orden de resolución provisional se aceptarán de plano los desistimientos formulados por los participantes hasta el momento de la resolución provisional, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto de estos concursantes.

8.2. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la Orden de Resolución provisional. Dichas alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de plazas o acerca de las exclusiones. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 6.6.2 de la presente convocatoria con el objeto de que sean valorados sus méritos.

Dichas alegaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, a mero efecto informativo, en el Portal de Sanidad de Castilla y León, <http://www.saludcastillayleon.es/profesionales/es/concursostraslados> no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.3. La orden que resuelva definitivamente la adjudicación de los destinos en el concurso resolverá igualmente con carácter definitivo las exclusiones procedentes por no reunir los requisitos de participación establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión, así como, en su caso, los desistimientos que no estuvieran recogidos en la anterior Orden de resolución provisional.

La Resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», iniciándose, a partir de la misma, los plazos establecidos para que los interesados y los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.– Cese y toma de posesión.

9.1. Cese en el destino anterior.

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, en los términos que se establezca en la Orden de resolución definitiva.

9.2. Toma de posesión.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de cinco días hábiles, si la plaza es de distinta localidad y Zona Básica de Salud, siendo de diez días hábiles, si las plazas pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y Área de Salud. En los casos en que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando en comisión de servicios o en destino provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al del cese.

Cuando la resolución del concurso implique cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese.

Cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de diez días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cese en la resolución definitiva del concurso.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso y licencia o vacaciones que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o al mismo deba acceder otra persona.

A los concursantes que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o la lactancia, o disfrutando permisos de maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en esta situación, el concursante que no se incorpore al destino adjudicado como consecuencia de la resolución definitiva del presente concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los que se encuentren en adscripción provisional quienes, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base 2.2.c de la presente convocatoria.

9.3. El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en esta situación administrativa.

Décima.– Irrenunciabilidad de los destinos.

10.1. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La Consejería de Sanidad, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

10.2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Undécima.– Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 14 de abril de 2015.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO

ANEXO I**CATEGORÍA: LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**

Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11001	1701030111K	G.A.P. DE ÁVILA	Z.B.S. ÁVILA ESTACIÓN	ÁVILA
11002	1701030107V	G.A.P. DE ÁVILA	Z.B.S. ÁVILA ESTACIÓN	ÁVILA
11003	1701030105S	G.A.P. DE ÁVILA	Z.B.S. ÁVILA ESTACIÓN	ÁVILA
11004	1701220107Z	G.A.P. DE ÁVILA	Z.B.S. ÁVILA SUR-ESTE	ÁVILA
11005	1701220108C	G.A.P. DE ÁVILA	Z.B.S. ÁVILA SUR-ESTE	ÁVILA
11006	1701070102S	G.A.P. DE ÁVILA	Z.B.S. ÁVILA SUR-OESTE	ÁVILA
11007	61 PLAZAS	G.A.P. DE ÁVILA		ÁVILA
11008	1702010111Z	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. ARANDA DE DUERO NORTE	BURGOS
11009	1702030101V	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. ARANDA DE DUERO SUR	BURGOS
11010	1702070105R	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. BURGOS CENTRO B (LÓPEZ SAIZ)	BURGOS
11011	1702070107A	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. BURGOS CENTRO B (LÓPEZ SAIZ)	BURGOS
11012	1702120103C	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. GAMONAL ANTIGUA (GAMONAL I)	BURGOS
11013	1702130106H	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. LAS TORRES (GAMONAL III)	BURGOS
11014	1702130111T	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. LAS TORRES (GAMONAL III)	BURGOS
11015	1702140103X	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. GARCÍA LORCA (GAMONAL II)	BURGOS
11016	1702140109Q	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. GARCÍA LORCA (GAMONAL II)	BURGOS
11017	1702170108T	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. LOS COMUNEROS	BURGOS
11018	1702180101B	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. LOS CUBOS	BURGOS
11019	1702270105Q	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. SAN AGUSTÍN	BURGOS
11020	1702270112T	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. SAN AGUSTÍN	BURGOS
11021	1702280101F	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. SANTA CLARA	BURGOS
11022	1702280103D	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. SANTA CLARA	BURGOS
11023	1702280108Z	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. SANTA CLARA	BURGOS
11024	1702360102Z	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. CASA DE LA VEGA	BURGOS



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11025	1702360110E	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. CASA DE LA VEGA	BURGOS
11026	1702370103X	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. LAS HUELGAS	BURGOS
11027	1702210103K	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA ESTE	BURGOS
11028	1702210105T	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA ESTE	BURGOS
11029	1702210106R	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA ESTE	BURGOS
11030	1702220102S	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11031	1702220103Q	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11032	1702220104V	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11033	1702220105H	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11034	1702220106L	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11035	1702220110T	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11036	1702220112W	G.A.P. DE BURGOS	Z.B.S. MIRANDA OESTE	BURGOS
11037	1702000101D	G.A.P. DE BURGOS	E.S.A.D.	BURGOS
11038	1702000102X	G.A.P. DE BURGOS	E.S.A.D.	BURGOS
11039	82 PLAZAS	G.A.P. DE BURGOS		BURGOS
11040	1703130110M	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN II (LA PALOMERA)	LEÓN
11041	1703130109G	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN II (LA PALOMERA)	LEÓN
11042	1703130106R	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN II (LA PALOMERA)	LEÓN
11043	1703140110T	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN III (LA CONDESA)	LEÓN
11044	1703140104V	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN III (LA CONDESA)	LEÓN
11045	1703140103Q	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN III (LA CONDESA)	LEÓN
11046	1703140112W	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN III (LA CONDESA)	LEÓN
11047	1703140106L	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN III (LA CONDESA)	LEÓN
11048	1703140109E	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN III (LA CONDESA)	LEÓN
11049	1703150105J	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN IV (EL CRUCERO)	LEÓN



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11050	1703150108Q	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN IV (EL CRUCERO)	LEÓN
11051	1703160112S	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN V (JOSÉ AGUADO I)	LEÓN
11052	1703160108B	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN V (JOSÉ AGUADO I)	LEÓN
11053	1703160113Q	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN V (JOSÉ AGUADO I)	LEÓN
11054	1703160103Y	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN V (JOSÉ AGUADO I)	LEÓN
11055	1703170117S	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN VI (JOSÉ AGUADO II)	LEÓN
11056	1703170101E	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LEÓN VI (JOSÉ AGUADO II)	LEÓN
11057	1703080110F	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. LA BAÑEZA I	LEÓN
11058	1703020112Q	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. ASTORGA I	LEÓN
11059	1703020105D	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. ASTORGA I	LEÓN
11060	1703010111C	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. ARMUNIA	LEÓN
11061	1703070108X	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. CUENCA DE BERNESGA	LEÓN
11062	1703220102K	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. RIBERA DE ÓRBIGO	LEÓN
11063	1703220118Z	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. RIBERA DE ÓRBIGO	LEÓN
11064	1703240114T	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. SAN ANDRÉS DE RABANEDO	LEÓN
11065	1703240103N	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. SAN ANDRÉS DE RABANEDO	LEÓN
11066	1703240119M	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. SAN ANDRÉS DE RABANEDO	LEÓN
11067	1703280108C	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. TROBAJO DEL CAMINO- VALVERDE DE LA VIRGEN	LEÓN
11068	1703280112R	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. TROBAJO DEL CAMINO- VALVERDE DE LA VIRGEN	LEÓN
11069	1703280110E	G.A.P. DE LEÓN	Z.B.S. TROBAJO DEL CAMINO- VALVERDE DE LA VIRGEN	LEÓN
11070	1703000102Q	G.A.P. DE LEÓN	E.S.A.D.	LEÓN
11071	71 PLAZAS	G.A.P. DE LEÓN		LEÓN
11072	1704040108P	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA I	EL BIERZO
11073	1704040116Q	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA I	EL BIERZO



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11074	1704050108A	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA II	EL BIERZO
11075	1704050109G	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA II	EL BIERZO
11076	1704050120S	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA II	EL BIERZO
11077	1704060102S	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA III	EL BIERZO
11078	1704060112W	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA III	EL BIERZO
11079	1704060111R	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA III	EL BIERZO
11080	1704110102J	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA IV	EL BIERZO
11081	1704110107H	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. PONFERRADA IV	EL BIERZO
11082	1704010117D	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. BEMBIBRE	EL BIERZO
11083	1704020110C	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. CACABELOS	EL BIERZO
11084	1704020109L	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. CACABELOS	EL BIERZO
11085	1704030105X	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. FABERO	EL BIERZO
11086	1704090108Y	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. VILLABLINO	EL BIERZO
11087	1704090107M	G.A.P. DE EL BIERZO	Z.B.S. VILLABLINO	EL BIERZO
11088	31 PLAZAS	G.A.P. DE EL BIERZO		EL BIERZO
11089	1705080107Q	G.A.P. DE PALENCIA	Z.B.S. LOS JARDINILLOS	PALENCIA
11090	1705090105D	G.A.P. DE PALENCIA	Z.B.S. LA PUEBLA	PALENCIA
11091	1705090109J	G.A.P. DE PALENCIA	Z.B.S. LA PUEBLA	PALENCIA
11092	1705130106J	G.A.P. DE PALENCIA	Z.B.S. PINTOR OLIVA	PALENCIA
11093	1705150105W	G.A.P. DE PALENCIA	Z.B.S. SAN JUANILLO	PALENCIA
11094	1705200104E	G.A.P. DE PALENCIA	Z.B.S. VILLAMURIEL DE CERRATO	PALENCIA
11095	50 PLAZAS	G.A.P. DE PALENCIA		PALENCIA
11096	1706140105J	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. ALAMEDILLA	SALAMANCA
11097	1706140104N	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. ALAMEDILLA	SALAMANCA
11098	1706310105C	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. TEJARES	SALAMANCA
11099	1706360105H	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. SAN JUAN	SALAMANCA



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11100	1706370105J	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. CAPUCHINOS	SALAMANCA
11101	1706250101T	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. PIZARRALES VIDAL	SALAMANCA
11102	1706250105G	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. PIZARRALES VIDAL	SALAMANCA
11103	1706070106A	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. SAN BERNARDO OESTE	SALAMANCA
11104	1706120106R	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. GARRIDO SUR	SALAMANCA
11105	1706290102G	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. SANTI-SPIRITUS-CANALEJAS	SALAMANCA
11106	1706060106P	G.A.P. DE SALAMANCA	Z.B.S. CIUDAD RODRIGO	SALAMANCA
11107	75 PLAZAS	G.A.P. DE SALAMANCA		SALAMANCA
11108	1707080101E	G.A.P. DE SEGOVIA	Z.B.S. SEGOVIA I	SEGOVIA
11109	1707080112X	G.A.P. DE SEGOVIA	Z.B.S. SEGOVIA I	SEGOVIA
11110	1707090101V	G.A.P. DE SEGOVIA	Z.B.S. SEGOVIA II	SEGOVIA
11111	1707140107K	G.A.P. DE SEGOVIA	Z.B.S. EL ESPINAR	SEGOVIA
11112	45 PLAZAS	G.A.P. DE SEGOVIA		SEGOVIA
11113	1708130111J	G.A.P. DE SORIA	Z.B.S. SORIA NORTE	SORIA
11114	1708140102E	G.A.P. DE SORIA	Z.B.S. SORIA SUR	SORIA
11115	1708140108M	G.A.P. DE SORIA	Z.B.S. SORIA SUR	SORIA
11116	1708020609Z	G.A.P. DE SORIA	Z.B.S. ALMAZÁN	SORIA
11117	36 PLAZAS	G.A.P. DE SORIA		SORIA
11118	1710130101S	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CANTERAC	VALLADOLID ESTE
11119	1710130102Q	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CANTERAC	VALLADOLID ESTE
11120	1710130104H	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CANTERAC	VALLADOLID ESTE
11121	1710130108E	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CANTERAC	VALLADOLID ESTE
11122	1710240105X	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CENTRO-GAMAZO	VALLADOLID ESTE
11123	1710240109Z	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CENTRO-GAMAZO	VALLADOLID ESTE
11124	1710240110S	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CENTRO-GAMAZO	VALLADOLID ESTE



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11125	1710240111Q	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CENTRO-GAMAZO	VALLADOLID ESTE
11126	1710030101L	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. CIRCUNVALACIÓN	VALLADOLID ESTE
11127	1710230101B	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. LA VICTORIA	VALLADOLID ESTE
11128	1710070101E	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. MAGDALENA	VALLADOLID ESTE
11129	1710090104S	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. PILARICA	VALLADOLID ESTE
11130	1710090108L	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. PILARICA	VALLADOLID ESTE
11131	1710100106N	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. PLAZA CIRCULAR	VALLADOLID ESTE
11132	1710100107J	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. PLAZA CIRCULAR	VALLADOLID ESTE
11133	1710110101W	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. RONDILLA I	VALLADOLID ESTE
11134	1710120104T	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. RONDILLA II	VALLADOLID ESTE
11135	1710120103E	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. RONDILLA II	VALLADOLID ESTE
11136	1710120110Y	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. RONDILLA II	VALLADOLID ESTE
11137	1710140107Q	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. SAN PABLO	VALLADOLID ESTE
11138	1710140101X	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. SAN PABLO	VALLADOLID ESTE
11139	1710080110A	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. SAN ISIDRO-PAJARILLOS	VALLADOLID ESTE
11140	1710080106E	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. SAN ISIDRO-PAJARILLOS	VALLADOLID ESTE
11141	1710080103L	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. SAN ISIDRO-PAJARILLOS	VALLADOLID ESTE
11142	1710220112G	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. MEDINA DEL CAMPO URBANO	VALLADOLID ESTE
11143	1710220110W	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. MEDINA DEL CAMPO URBANO	VALLADOLID ESTE
11144	1710220107E	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. MEDINA DEL CAMPO URBANO	VALLADOLID ESTE
11145	1710220111A	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. MEDINA DEL CAMPO URBANO	VALLADOLID ESTE
11146	1710160111X	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. PORTILLO	VALLADOLID ESTE



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11147	1710180111T	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE	Z.B.S. TUDELA DE DUERO	VALLADOLID ESTE
11148	48 PLAZAS	G.A.P. DE VALLADOLID ESTE		VALLADOLID ESTE
11149	1709020102L	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. ARTURO EYRIES	VALLADOLID OESTE
11150	1709020105E	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. ARTURO EYRIES	VALLADOLID OESTE
11151	1709270104B	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. DELICIAS I	VALLADOLID OESTE
11152	1709270110V	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. DELICIAS I	VALLADOLID OESTE
11153	1709280104Y	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. DELICIAS II	VALLADOLID OESTE
11154	1709060105W	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. ESPERANTO	VALLADOLID OESTE
11155	1709060106A	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. ESPERANTO	VALLADOLID OESTE
11156	1709060112D	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. ESPERANTO	VALLADOLID OESTE
11157	1709070102V	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. HUERTA DEL REY	VALLADOLID OESTE
11158	1709070115F	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. HUERTA DEL REY	VALLADOLID OESTE
11159	1709150101E	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. PARQUESOL	VALLADOLID OESTE
11160	1709150114N	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. PARQUESOL	VALLADOLID OESTE
11161	1709190109X	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. VALLADOLID SUR	VALLADOLID OESTE
11162	1709190111N	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. VALLADOLID SUR	VALLADOLID OESTE
11163	1709160105K	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. PISUERGA	VALLADOLID OESTE
11164	1709160109W	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. PISUERGA	VALLADOLID OESTE
11165	1709160110A	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. PISUERGA	VALLADOLID OESTE
11166	1709090106B	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID OESTE
11167	1709120415C	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE	Z.B.S. LAGUNA DE DUERO	VALLADOLID OESTE
11168	38 PLAZAS	G.A.P. DE VALLADOLID OESTE		VALLADOLID OESTE



Código	Denominación	Institución	Localidad/ZBS	Área
11169	1711110102D	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. DIEGO LOSADA	ZAMORA
11170	1711110107Z	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. DIEGO LOSADA	ZAMORA
11171	1711120106P	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. DOCTOR FLEMING	ZAMORA
11172	1711010105Q	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. PARADA DEL MOLINO	ZAMORA
11173	1711010102J	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. PARADA DEL MOLINO	ZAMORA
11174	1711200101D	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA
11175	1711200106Z	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA
11176	1711200103B	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA
11177	1711200112C	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA
11178	1711050104H	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. BENAVENTE SUR	ZAMORA
11179	1711140109R	G.A.P. DE ZAMORA	Z.B.S. SANABRIA	ZAMORA
11180	50 PLAZAS	G.A.P. DE ZAMORA		ZAMORA

TOTAL PLAZAS: 756



ANEXO III CERTIFICADO DE MERITOS

Don/Doña.....
Director Gerente de.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Institución, el personal estatutario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre..... D.N.I.....
Categoría/Especialidad..... Grupo/Subgrupo.....
Servicio de Salud al que pertenece.....
Fecha de ingreso en la categoría como fijo.....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA (A cumplimentar en el último destino)

Servicio Activo Otras (Indíquese) Fecha:.....

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA (A cumplimentar en el último destino)

Institución..... Localidad/Z.B.S..... Provincia/Area.....

Provisional Definitivo Fecha de Alta/Toma de Posesión.....

4.- MERITOS: ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 3.1

A) ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 3.1.1

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal fijo)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Fijo)			

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal temporal)	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Temporal)	
TOTAL BASE 3.1.1	

B) ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 3.1.2

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal fijo)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Fijo)			

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA(Como personal temporal)	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Temporal)	
TOTAL BASE 3.1.2	

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados para la provisión de plazas convocadas por Orden SAN/ de de de 2015, (BOCYL nº ,de de de)

En , a de de

Fdo.:

ANEXO III. bis **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CERTIFICADO DE MÉRITOS**

El Modelo de Certificado de Méritos se publica como Anexo III de la correspondiente convocatoria y se deberá expedir un modelo por cada categoría a la que se concursa, y tantas hojas como requiera la cumplimentación del apartado 4.- **MÉRITOS**.

Órgano que emite el certificado: es el Gerente de Atención Primaria, el Gerente de Atención Especializada o el Gerente de Emergencias Sanitarias en donde preste o haya prestado servicios el concursante. En los casos de concursantes que se encuentran en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, el certificado será expedido por la Gerencia desde donde el interesado pasó a dicha situación. El tiempo de servicios desempeñado en comisión de servicios será certificado por el centro donde el interesado se encuentre en comisión de servicios. El tiempo de servicios prestados con carácter temporal reconocidos a efectos de antigüedad será certificado por el centro que los reconoció, debiendo constar en el certificado la fecha de la resolución de reconocimiento. En los casos de que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento.

Los interesados deberán solicitar la emisión de certificado a cada centro en donde ha prestado servicios. Por ello, los datos contenidos en los apartados 2 (SITUACIÓN ADMINISTRATIVA) y 3 (DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA), serán cumplimentados por el Centro del último destino.

La fecha de cierre del certificado es el día de publicación de la convocatoria en el B.O.C. y L.

En los casos en que los centros deban expedir sucesivos certificados del mismo interesado, como consecuencia de posibles errores, se deberá dejar constancia de ello en el último certificado que se expida, con la siguiente expresión: "El presente certificado anula el expedido con fecha...."

1.- DATOS PERSONALES:

En el apartado relativo a la "**Categoría/Especialidad**", deberá constar la Categoría a la que concursa.

En el apartado "**Servicio de Salud**", se consignará el Servicio de Salud donde el interesado haya prestado los servicios que se certifican. Los casos de personal de otros Servicios de Salud que se encuentren desempeñando plaza en SACYL en comisión de servicios, se consignará el Servicio de Salud en donde tiene la plaza reservada el interesado.

En los casos en que el interesado se encuentre en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, se consignará el Servicio de Salud en el que pasó a dicha situación.

En los casos en que los interesados participen desde la situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se hará constar en este apartado (Excedencia voluntaria, Ley 16/2001).

En el apartado "**Fecha de ingreso en la categoría como fijo**" se hará constar la fecha de toma de posesión derivada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En los casos de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, en los que no hay toma de posesión, se hará constar la fecha del nombramiento.

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el apartado relativo a "**Situación Administrativa**" se marcará la que corresponda, de entre las siguientes: servicio activo, comisión de servicios, contrato alta dirección, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia por servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por agrupación familiar, excedencia por cuidado de familiares, suspensión de funciones, reingreso provisional, o cualquier otra aplicable al personal estatutario.

Las situaciones del personal estatutario vienen reguladas en el artículo 62 del Estatuto Marco y en su Disposición transitoria cuarta (Ley 55/2003, de 16 de diciembre), así como los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El apartado "**fecha**" se deberá cumplimentar en los casos de haberse indicado una situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA:

En este apartado se consignarán los datos de la plaza de la que es titular el interesado en destino definitivo. Así por ejemplo, en los casos en que el interesado se encuentre desempeñando una plaza en comisión de servicios, se deberán consignar los datos referidos a la plaza que tiene reservada, por ser ésta la que tiene como titular. Cuando el interesado desempeñe una plaza en promoción interna temporal, también se deberán consignar los datos referentes a la plaza reservada.

“Institución”: Se consignará Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Atención Especializada o Gerencia de Emergencias Sanitarias.

“Localidad/Z.B.S”: En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Atención Primaria, hay que consignar la Zona Básica de Salud, excepto en los casos en que el destino desde el que se concursa sea una plaza adscrita a un Área y no a una Zona Básica de Salud, en cuyo supuesto este apartado deberá quedar en blanco.

En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Atención Especializada, habrá que consignar la localidad concreta en donde esté ubicada la plaza desde la que se concursa. Por ejemplo, si la plaza está adscrita al Hospital “Virgen del Castañar” de Béjar, habrá que consignar Béjar en este apartado y Gerencia de Atención Especializada de Salamanca en “Institución”.

En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Emergencias Sanitarias, habrá que consignar la localidad en donde se desempeñan las funciones.

“Área”: Se consignará el Área de adscripción de la plaza. En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Emergencias Sanitarias, este apartado deberá quedar en blanco.

“Provisional”: Se marcará esta casilla cuando la plaza desde la que se concursa se está desempeñando con carácter provisional. Así por ejemplo, los casos de reingresos o adscripciones provisionales, incluidos los supuestos del personal cuya plaza resultó amortizada en aplicación de la Orden SAN/91/2014, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos para la

Reestructuración de la Atención Primaria de la Gerencia Regional de Salud, se indicará en la casilla correspondiente tal situación de provisionalidad y se consignarán los datos de la plaza que ocupan con tal carácter.

-**“Definitivo”**: Se marcará esta casilla cuando la plaza de la que es titular el interesado se ostenta con carácter definitivo. Cuando el interesado se encuentre desempeñando otra plaza en comisión de servicios o en promoción interna temporal con reserva de plaza definitiva, también deberá marcarse esta casilla. Así mismo se deberá marcar esta casilla cuando el interesado se encuentre en una situación que comporte reserva de plaza, como por ejemplo, en los casos de excedencia por cuidado de familiares durante el periodo de reserva del puesto, o de servicios especiales durante todo el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de marcarse esta casilla, se deberá consignar la fecha de toma de posesión en dicha plaza.

4.- MÉRITOS:

De acuerdo con la base Tercera de la convocatoria, el baremo de méritos se estructura en dos apartados, que en el certificado de méritos se plasmarán de la siguiente manera:

A)- Antigüedad en la misma categoría o equivalente, estructurándose en dos subapartados:

1. Como **personal fijo**: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral con carácter fijo, en la categoría objeto del concurso o en Cuerpos, Escalas o categorías equivalentes y del mismo Grupo de clasificación. Se contará también el tiempo desempeñado en comisión de servicios en cualquier destino, ya sea en Institución Sanitaria, ya sea en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud.

2. Como **personal temporal**: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral con carácter temporal o en promoción interna temporal, en la categoría objeto del concurso o en Cuerpos, Escalas o categorías equivalentes y del mismo Grupo de clasificación.

Los servicios prestados con carácter temporal que se certifiquen deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, y se plasmarán de forma totalizada. **Se deberán certificar por el centro que reconoció los servicios prestados con carácter temporal, o en su caso por el Centro donde conste la documentación acreditativa. Deberá hacerse constar si el reconocimiento deriva de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien al amparo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, bien mediante sentencia judicial firme.**

En los casos de que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento.

B) Antigüedad en distinta categoría, estructurándose en dos subapartados:

1. Como **personal fijo**: Se incluyen los servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral siempre con carácter fijo en categorías, Cuerpos o Escalas distintas a la categoría objeto del concurso.

2. Como **personal temporal**: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcional o laboral con carácter temporal en categorías, Cuerpos o Escalas distintas a la categoría objeto del concurso.

Los servicios prestados con carácter temporal que se certifiquen deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, y se plasmarán de forma totalizada. **Se deberán certificar por el centro que reconoció los servicios prestados con carácter temporal, o en su caso por el Centro donde conste la documentación acreditativa. Deberá hacerse constar si el reconocimiento deriva de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien al amparo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, bien mediante sentencia judicial firme.**

En los casos de que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento.

Los servicios prestados en plazas de formación sanitaria especializada mediante residencia (MIR, PIR, FIR, EIR...) se contarán como servicios como personal temporal en categoría distinta, salvo que se hayan prestado ostentando la condición de personal estatutario fijo, en cuyo caso se computarán como servicios prestados en la plaza reservada (base 3.1.2).

Los servicios como personal de cupo y zona se valorarán igual que los servicios del personal integrado.

Los servicios prestados a tiempo parcial se certificarán de acuerdo con el Reconocimiento de servicios a efectos de antigüedad.

La tabla que se debe rellenar recoge los siguientes conceptos:

1.- CATEGORÍA/CUERPO/ESCALA:

2.- FECHA INICIO-FECHA FIN:

3.- TOTAL M/D: Meses/Días.

Se debe tener en cuenta que cada fila debe incluir periodos de tiempo ininterrumpidos y en los casos en que haya reconocimiento de servicios a efectos de antigüedad se hará constar el cómputo total.

Finalmente, se deberá hacer constar en la parte inferior del certificado, la Orden de convocatoria del concurso con su fecha, y la fecha del Boletín Oficial de Castilla y León en que aparece publicado. Y para terminar, el lugar, fecha y firma del órgano que ha expedido el certificado.